

Proceso No. 110014003050202000035700

1. Alléguese el original de la demanda junto con todos sus anexos, en especial los pagarés mencionados y, de ser el caso, las respectivas cartas de instrucciones, como quiera que sólo los originales prestan mérito ejecutivo y deben estar en custodia del juzgado a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia y de formarse el expediente físico correspondiente, como quiera que aún no se ha creado una plataforma con la tecnología que permita sostener en el tiempo el expediente digital, así como la solicitud de medidas cautelares.

2. Indique conforme lo preceptuado por el numeral 8º, del Decreto 806 de 2020, “(...) *que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar; informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar*”.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la
providencia anterior se notifica por anotación en el
estado No. 33 de hoy
a las 8:00 a.m.

30 SEP 2020 SECRETARIA.